

---

## VOLUNTAD ANTICIPADA<sup>1</sup>

---

---

MARÍA DEL CARMEN GATICA NIÑO

---

El libro “Voluntad Anticipada” es producto del trabajo de investigación que ha realizado su autor en los últimos años tanto en México como en España. Su labor es digna de elogio no sólo por ser el primer texto mexicano que, desde una perspectiva bioética y jurídica, abordar lo relativo a las decisiones para el final de la vida sino, además, por los diversos reconocimientos académicos y gubernamentales de los que ha sido objeto.

La obra tiene como objetivo hacer un análisis bioético y jurídico en torno a la posibilidad que tiene cada persona de tomar sus propias decisiones en relación con su vida, salud, cuidados y muerte previendo una situación que le impida expresar su voluntad a consecuencia de una enfermedad incapacitante. Esto con el propósito de fundamentar adecuadamente su *praxis* médica y jurídica, así como proponer una serie de recomendaciones bioéticas concretas que deba atender el legislador, el operador jurídico y todos los involucrados en la relación clínica.

---

<sup>1</sup>Sánchez Barroso, José Antonio, *Voluntad anticipada*, Porrúa, México, 2012, 305 pp.

La metodología utilizada para el desarrollo del libro es el modelo de bioética deliberativa. Según lo expresa el propio autor, ese modelo permite analizar los problemas éticos en toda su complejidad lo cual supone, por una parte, ponderar tanto los principios como los valores implicados y; por otra, considerar y evaluar los hechos propios del caso. En consecuencia, tan importante es el fundamento –filosófico o ético– de las decisiones, como su practicidad y eficacia en la realidad.

Los problemas éticos consisten siempre en conflictos de valor, y los valores tienen como soporte necesario los hechos; por ende, se debe hacer un minucioso estudio de los hechos clínicos, ya que cuanto más claros estén éstos mayor será la precisión con la que podrán identificarse los problemas de valor.

De este modo, el libro se divide en tres grandes apartados: A) El relativo a los valores. B) El relativo a los hechos. Y C) El relativo a su regulación jurídica.

En el primer apartado el autor identifica los valores que entran en conflicto al tratar de dar una solución bioética y jurídica a los problemas inherentes a las decisiones para la propia incapacidad. También ofrece una fundamentación filosófica de los mismos e intenta formular un punto de afinidad entre ellos. En este sentido, el capítulo 1 titulado: “Dignidad humana. Una aproximación filosófica al debate bioético y jurídico”, coincide con una postura “tradicionalista” o “moderada” que, partiendo del pensamiento cristiano, denota el valor que tiene todo individuo por el hecho de *ser* persona (don) más allá de su mera existencia considerando que la libertad es la oportunidad real y efectiva que tiene cada una para hacer algo valioso de su vida y hacerse a sí mismo digno mediante el actuar (mérito). Además, a través de una escrupulosa revisión acerca de los distintos contenidos que se le han atribuido a la noción de “dignidad humana” el autor realiza el interesante ejercicio de plantearla como metavalor o supervalor en el que se han de edificar las normas éticas y jurídicas tales como los derechos humanos. En el capítulo 2 titulado: “Tres argumentos a favor de la libertad”, propone el estudio de la libertad como el valor principal en las decisiones vitales finales y, por tanto, con una concepción distinta al ca-

pítulo anterior. En este capítulo presenta a la libertad como el único valor a considerar en todo lo relativo a la vida, al cuidado y a la muerte; en consecuencia, intenta encarnar una posición “radical” y para ello se acude a algunos de los autores más representativos del liberalismo filosófico, económico y político, tales como: John Stuart Mill, Friedrich August von Hayek y Robert Nozick. Sin embargo, después de una reflexión filosófica de las ideas de esos autores hace críticas concretas que evidencian los motivos por los cuales no pueden ser aplicadas de tajo prescindiendo de la ponderación de otros valores morales.

En los dos primeros capítulos expone dos valores que pueden entrar conflicto al momento de analizar los aspectos morales y jurídicos de la voluntad anticipada: la dignidad humana y la libertad. Para la bioética deliberativa, inspirada en la teoría del término medio aristotélico, según lo sostiene el propio autor, la mejor decisión es aquella que tiende al medio no según la racionalidad aritmética, sino conforme a la racionalidad prudencial. Por ello, es necesario la integración y salvaguarda de ambos valores –y no sacrificar uno para proteger el otro– mediante una seria y comprometida reflexión que permita un curso óptimo de acción, es decir, una decisión racional y prudente lo cual exige compromiso social, no indiferencia; argumentación, no votación; fundamentación, no liberalismo ni paternalismo; inclusión, no discriminación; y prevención, no mera aceptación.

En el segundo apartado se refiere a los hechos biológicos o clínicos que es necesario estudiar y comprender antes de pronunciarse acerca de la moralidad y licitud de la voluntad anticipada. En este orden de ideas, son dos los capítulos en que se divide esta sección, el capítulo 3 titulado: “La bioética en el final de la vida. Primera parte” y el capítulo 4 titulado: “La bioética en el final de la vida. Segunda parte”. En ellos el autor hace la distinción entre enfermedades agudas y enfermedades crónicas, lo que se traduce en distinguir cuidados intensivos y cuidados paliativos para así entender mejor tanto los problemas médicos, como la aplicación y eficacia de la voluntad anticipada en cada una de esas áreas de la medicina. También analiza diversos tópicos desde el punto de vista médico y bioé-

tico, tales como: los medios de soporte vital; la muerte, la instrumentalización y el abandono del ser humano; la aplicación de los cuatro principios de la bioética a los cuidados intensivos; la limitación del esfuerzo terapéutico; la futilidad; la muerte encefálica; el estado de coma; el estado vegetativo persistente; el estado vegetativo permanente; la eutanasia y el suicidio médicamente asistido.

Toda vez que los hechos sin valores son ciegos y; los valores sin hechos, resultan vacíos, este capítulo aporta el soporte material de los valores antes mencionados. Categóricamente sostiene el autor que no se puede discutir ni bioética ni jurídicamente –a pesar de que muchas veces así se hace– lo relacionado con las voluntades anticipadas sin un esclarecimiento adecuado de los hechos que en la práctica clínica son motivo de incertidumbre y angustia para el paciente, el médico, su familia, etc. Antes de establecer deberes morales o jurídicos concretos es indispensable conjugar mediante la deliberación la racionalidad ética (valores) y la racionalidad médica (hechos).

Por último, el tercer apartado se manifiesta en el capítulo 5 titulado: “La regulación jurídica de la voluntad anticipada”. En ese capítulo convergen las aportaciones de los anteriores apartados a modo de propuestas que desde la bioética y el derecho regulen la *praxis* de las voluntades anticipadas. Con ese propósito, hace una revisión de su definición destacando sus dos elementos como una misma realidad: el proceso y el documento. El primero, alude al aspecto ético y médico y; el segundo, al jurídico. Además, trata algo poco explorado en la actualidad, la función médica de las voluntades anticipadas, es decir, la planificación terapéutica asistencial. Posteriormente, hace un análisis de su contenido y de las limitaciones a las que están sujetas. También hace un estudio de derecho comparado de la regulación jurídica de la voluntad anticipada en España y en México considerando los siguiente ocho puntos: el concepto y definición, la formalidad como elemento de validez, contenido del documento, capacidad del otorgante, límites para su otorgamiento y ejecución, revocación del documento, su inclusión en la historia clínica y su registro.

El libro finaliza con una práctica guía de recomendaciones bioéticas para la elaboración y aplicación de los ordenamientos jurídicos.

“Voluntad Anticipada” es un libro de lectura y estudio obligado no sólo para el bioeticista interesado en los problemas éticos propios del final de la vida, sino también para el abogado especializado en materia de salud, notario, legislador, y en general todo operador jurídico que se interese por los temas más novedosos de reflexión jurídica de nuestro tiempo.

Recibido: 30-04-2012  
Aprobado: 04-05-2012

